



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00177
RADICADO N° 2023-00044-00

En la presente acción constitucional instaurada por OMAR DE JESÚS RÍOS PUERTA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA, se entra a resolver lo pertinente frente a la impugnación y los memoriales de cumplimiento allegados por la accionada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Debe advertirse inicialmente que, la accionada se notificó de la Sentencia de tutela el 23 de febrero de 2023 e interpuso escrito de impugnación el 01 de marzo de 2023, estando en término, por lo que, se **CONCEDERÁ** la impugnación presentada por esta.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por otro lado, frente a los memoriales de cumplimiento allegados por la accionada, se **INCORPORAN** los mismos y se pone en conocimiento de la parte accionante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – **CONCEDER** la impugnación a la sentencia proferida el día 23 de febrero de 2023, en la acción constitucional instaurada por OMAR DE JESÚS RÍOS PUERTA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA.

SEGUNDO – **ORDENAR** la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

TERCERO – INCORPORAR los memoriales de cumplimiento allegados por la accionada SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA y poner en conocimiento del accionante.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 036
hoy 06 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba79084f526f0eb40aa3aba76e9d5e2e1488729edf7faa7d4f0d06e1f1bd099c**

Documento generado en 03/03/2023 04:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>